



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 28/04/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día viernes 28/04/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

1.1.-EXPEDIENTE 8508/15.- Legalización de reforma, ampliación de vivienda unifamiliar aislada, piscina y terrazas exteriores sitas en el polígono 26, parcela 161, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 503.604,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número



13/00717/15, redactado por el arquitecto D. Francisco Cuevas Raposo, promovido por XXX para la INCORPORACION A LA ORDENACION - LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y TERRAZAS en parcela sita en polígono 26, parcela 161, Santa Gertrudis de Fruitera, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

En particular, los Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación son:

- Presentación de proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS y consistentes:
 - Desmontaje de cinco pérgolas de madera adosadas a la vivienda y de la del mirador ubicado junto a la piscina, que se desmontarán como medidas correctoras, ya que no tienen la antigüedad de 8 años.
 - Demolición de los 79m² de pavimento de terraza con tarima de madera de pino a los que no se concedió licencia.
- Nombramiento de aparejador.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 75.540,60€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación.

1.2.-EXPEDIENTE 7253/16.- Construcción de pérgola en vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Gerardo Diego, núm. 10, Can Lluís Sa Rota, Jesús. Presupuesto: 16.900,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 10 de mayo de 2016 redactado por el arquitecto D. Francisco Cuevas y promovido por ROIG DAVISON, S.L, para la CONSTRUCCION DE PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR existente sita en C/ Gerardo Diego nº 10, Can Lluís de Sa Rota, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:



- Cumplimiento de las Condiciones de la autorización de AESA, expediente O16-0347.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia presentar Estudio de Gestión de Residuos, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto).
- Aportación de Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la LOUS 2/2014.

1.3.-EXPEDIENTE 8584/16.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en la C/ Germán Rodríguez Arias, núm. 1, parcela 38, Can Pep Simó, Jesús. Presupuesto: 49.491,81 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 30 de mayo de 2016 redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez y promovido por XXX, que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR existente sita en C/ Germán Rodríguez Arias nº1, parcela 38, Can Pep Simó, Jesús con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, y aportación previo al inicio de las obras y expedición de licencia de toda la documentación indicada.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Cumplimiento de las Condiciones establecidas en la autorización de AESA, expediente E16-1487.
- En cumplimiento del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978):
 - a) *Aportar compromiso expreso por escrito de urbanizar y edificar simultáneamente así como no utilizar la edificación hasta que esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio;*
 - b) *Depositar fianza por importe de 3.750€ para garantizar la ejecución de las obras de urbanización;*
 - c) *comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la



licencia.

- Aportación del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia presentar Estudio de Gestión de Residuos, visado por el correspondiente colegio profesional y depositar fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto).
- Aportación de Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la LOUS 2/2014.

Segundo.- Asimismo, se autoriza la segregación de la porción de 65m² de la finca registral 14.953-N, de Santa Eulària des Riu, calificados como viario, que deberán cederse al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

A tal efecto, el promotor deberá formalizar la segregación y cesión en escritura pública, la cual, una vez practicada inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, se deberá aportar al Ayuntamiento para su aceptación por el Pleno de la Corporación y efectiva incorporación al inventario municipal de bienes e inscripción registral.

1.4.-EXPEDIENTE 20367/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, edificaciones anexas y piscina, así como demolición de porchada y corral en el polígono 26, parcela 11, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 226.451,80€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01561/15, redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por XXX para la INCORPORACIÓN A LA ORDENACIÓN - LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA, Y DEMOLICIÓN DE PORCHADA Y CORRAL en parcela sita polígono 26, parcela 11, Can Cabrit, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción al cumplimiento de lo establecido en los informes obrantes en el expediente, los establecidos en la legislación vigente y así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 45.290,36€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.



- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Aparejador.
- Para la Demolición deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor. (art. 144 de La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo).
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.

1.5.- EXPEDIENTE 13740/15.- Construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina en la C/ Cornisa Tauet, núm. 100, parcela CT-9, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 629.780,24€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto básico sin visar de fecha 7 de septiembre de 2015 y proyecto básico modificado sin visar con RGE de 20/06/2016 redactados por la arquitecta Dña. Andrea Jiménez Bofill y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ASILADA CON ANEXO Y PISCINA, en c/ Cornisa Tauet nº. 100 Parcela CT-9, Can Furnet, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 3 de abril de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento.
 - Acreditación e inclusión en el proyecto de ejecución que dispone de sistema de tratamiento de aguas residuales homologado y justificación que el interesado ha realizado una declaración responsable ante la Administración Hidráulica de la instalación de estos sistemas, a la que hay que adjuntar un documento que acredite la adquisición, características técnicas, el rendimiento y el mantenimiento.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E15-1725
- Requerimientos del informe de fecha 5 de mayo de 2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Antes del final de obra presentación ante dicha Administración, de declaración responsable de sistema autónomo de depuración de aguas residuales instalado.

Segundo.- Asimismo, se autoriza la segregación de la porción de 16,70m² de la finca registral 11.525-N, de Santa Eulària des Riu, calificados como viario, que deberán cederse al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

A tal efecto, el promotor deberá formalizar la segregación y cesión en escritura pública, la cual, una vez practicada inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, deberá aportar al Ayuntamiento para su aceptación por el Pleno de la Corporación y efectiva incorporación al inventario municipal de bienes e inscripción registral.

1.6.-EXPEDIENTE 2009/15.- Ampliación de agroturismo denominado Can Arabí sito en el polígono 22, parcela 194, Puig d'en Valls. Presupuesto: 58.650,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico básico sin visar con RGE 2009 de 11 de febrero de 2015 y documentación complementaria de 26/05/15 (RGE 07970) y proyecto de ejecución visado 13/01517/15 de 04/12/2015, redactado por el arquitecto D. Juan José Tur y promovido por CAN ARABI DEN MIG SL, que tiene por objeto la ampliación mediante edificación anexa del establecimiento de



agroturismo denominado Can Arabí, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia y que a continuación se relacionarán.

Condiciones y requerimientos previos a la expedición de la licencia:

- Aportación de asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación fianza del 110% del estudio de Gestión RCD, que asciende a 346,33€.

Condiciones y requerimiento de la licencia:

- Que los dos baños sean adaptados con transferencia lateral a ambos lados e instalación de aseo para el personal (con ducha).
- La edificación no se considerará legalmente incorporada al planeamiento como edificio adecuado ni legalizados los anexos hasta la completa ejecución de las obras de mejora proyectadas, y vinculación al uso turístico.
- Regularizar la parcela catastral conforme a lo presentado en el proyecto.
- Vinculación de las edificaciones resultantes al uso turístico en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro Insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0145.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 2.932,50 € correspondientes al 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia concedida.
- De conformidad con la DA 9ª de la Ley 8/2012: Abonar al Ayuntamiento la prestación compensatoria derivada de la atribución de un uso y aprovechamiento excepcional atípico del suelo regulada en el art. 17 de la Ley 6/1997. En el momento de la concesión de la licencia municipal correspondiente se devengará una cuantía del 10% del importe de los costes de inversión de la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- Condiciones del Acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de 6/05/15.
 - Control arqueológico durante las fases de excavación.
 - Aportación de los planos de composición de las fachadas.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Consellera ejecutiva del Departamento de Turismo del Consell Insular d'Eivissa de fecha 12 de marzo de 2015.
- A pie de obra, disponer de cartel indicador de las obras según art. 144 Ley 2/2014.

1.7.-EXPEDIENTE 1734/17.- Construcción de piscina anexa a vivienda sita en la C/ l'Estruç, núm. 22, vivienda 3, Jesús. Presupuesto: 28.574,48 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de



Ejecución, sin visar, aportado en fecha 3 de febrero de 2017, redactado por el arquitecto D. Víctor Albert Marí, y promovido por BEARITES SL, que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a vivienda en planta baja (vivienda nº 3) de edificio plurifamiliar en construcción en parcela situada en la calle L'Estruç, nº 22, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Previo al inicio de las obras Asume de Aparejador y Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, con un mínimo de 100€, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.
- La obtención del final de obra de la piscina, depósito y cuarto técnico quedará condicionado a la obtención del Final de obra del edificio en construcción de acuerdo a la licencia 00077/2016.

1.8.-EXPEDIENTE 1735/17.- Construcción de piscina en edificio en la C/ l'Estruç, núm. 22, vivienda 2, Jesús. Presupuesto: 19.512,24 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, sin visar, aportado en fecha 3 de febrero de 2017, redactado por el arquitecto D. Víctor Albert Marí, y promovido por SUN FOR TWO SL, que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a vivienda en planta baja (vivienda nº 2) de edificio plurifamiliar en construcción en parcela situada en la calle L'Estruç, nº 22, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Previo al inicio de las obras Asume de Aparejador y Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, con un mínimo de 100 €, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.
- La obtención del final de obra de la piscina, depósito y cuarto técnico quedará condicionado a la obtención del Final de obra del edificio en construcción de acuerdo a la licencia 00077/2016

1.9.-EXPEDIENTE 1736/17.- Construcción de piscina en edificio sito en la C/ l'Estruç, núm. 22, vivienda 10, Jesús. Presupuesto: 14.044,80€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, sin visar, aportado en fecha 3 de febrero de 2017 promovido por SUN FOR TWO SL, que tiene por objeto la construcción de una piscina anexa a vivienda en planta ático (vivienda nº 10) de edificio plurifamiliar en construcción en parcela situada en la calle L'Estruç, nº 22, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Previo al inicio de las obras Asume de Aparejador y Nombramiento de constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD, con un mínimo de 100 €, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.
- La obtención del final de obra de la piscina, depósito y cuarto técnico quedará condicionado a la obtención del Final de obra del edificio en construcción de acuerdo a la licencia 00077/2016

1.10.-EXPEDIENTE 17455/10.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 19, parcela 314, Can Poll, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 285.315,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico modificado sin visar con RGE 06753/14 de 18 de febrero de 2014, redactado por el arquitecto don Jose Maria Belda Revert y Proyecto de ejecución visado 13/00482/14 RGE 13688/14 APORTADO EL 4/07/2014, redactado por el arquitecto don Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por XXX y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en la parcela 314 del polígono 19, Cala Llonga, T.M. Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Actualización del presupuesto de ejecución material de las obras.
- Según lo dispuesto en el Informe de la CIOTHUPA como condicionante se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras. Dicha intervención se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente plan de actuación, presentado ante el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa y autorizado por éste, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia el informe favorable del Departamento de patrimonio del Consell.
- Prestación de fianza por importe de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de



RCD.

- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 19 de julio de 2013:
 - Informe del departamento de patrimonio del Consell d'Eivissa.
 - Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 4723 como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 19 de julio de 2013 las generales indicadas según PTI.
- Condiciones de la autorización de AESA, expediente E-13-0225.
- Condiciones del Informe favorable de 25/07/11 de la Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de les Illes Balears, en relación al APR de vulnerabilidad de acuíferos. Exp. 7524-7.
- Condiciones y prescripciones de la autorización de 25 de abril de 2016 concedida por la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, en relación a la zona de policía de torrentes. Exp. 7524-7.

1.11.-EXPEDIENTE 2730/15.- Ver informes emitidos en relación a la solicitud de aplazamiento de cesión de viales correspondientes a expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en la C/ de la Punta Blanca, núm. 58, Sa Punta Blanca, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, admitir la solicitud formulada por la Sra. XXX y aplazar el cumplimiento de la obligación de cesión de los viales al Ayuntamiento a la expedición del Final de Obra municipal, y respecto la superficie que finalmente resultare de la modificación de las NNSS.

En caso de que finalmente la superficie a ceder sea distinta a la autorizada por la licencia de segregación número 218/2016, deberá rectificarse la misma para adaptarse a la superficie de cesión resultante.

1.12.-EXPEDIENTE 3959/17.- Modificado durante las obras de rehabilitación interior de edificio y cambio de usos en el Paseo S'Alamera, núm. 16, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: No varía.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 13/00198/17 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por XXX que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de rehabilitación interior de un vivienda entre medianeras y cambio de uso en Paseo de S'Alamera nº. 16, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los



informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Aportación nombramiento de aparejador.
- Condiciones impuestas en la licencia de obra 146/2016, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.

1.13.-EXPEDIENTE 21150/16.- Ampliación de red subterránea de baja tensión desde el ET Can Miquel des Pouet nº 30.638 sito en el polígono 11, parcela 14, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 7.860,20 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado el 12 de diciembre de 2016 con RGE 201600021150, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por XXX que tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA desde E.T. Can Miquel des Pouet, nº. 30.638, parcela 14 del polígono 11, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como



de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 393,01 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 5.000€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.14.-EXPEDIENTE 7785/15.- Desdoblamiento y ampliación subterránea de red aérea de BT perteneciente a la ET Can Cristòfol nº 30.599, polígono 13, parcela 250, Ca n'Andreu Pere, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 12.074,58€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 22 de mayo de 2015 con RGE 07785 y el modificado del mismo aportado en fecha 19 de agosto de 2016 con RGE 13379 sin visar, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por 888 VISTAS AL RIO, S.L, que tiene por objeto el Desdoblamiento y la Ampliación subterránea de Red Aérea de B.T. perteneciente a la E.T. "Can Cristofol", nº 30.599, en la parcela 250 del polígono 13, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos



establecidos según las NNSS.

- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Se deberá cumplir con lo indicado en el informe del Cap de Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 603,73 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 11.100,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.15.-EXPEDIENTE 2685/17.- Soterramiento parcial de redes de BT aéreas existentes pertenecientes a la ET Can Fita 2 nº 30244 sita en la C/ Geranios, núm. 16, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 24.160,36 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 20 de febrero de 2017 con RGE 02685 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por BELLA VEAU, S.L. que tiene por objeto el soterramiento parcial de Redes de BT Aéreas existentes pertenecientes a la ET Can Fita 2 nº 30244, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS .
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1.208,02 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 21.300 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



1.16.-EXPEDIENTE 2688/17.- Soterramiento parcial y ampliación de red de MT aérea existente e instalación de nuevo centro CMM en la C/ Geranios, núm. 16, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 35.034,17€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 20 de febrero de 2017 con RGE 02688 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por BELLA VEAU, S.L. que tiene por objeto el soterramiento parcial y ampliación de Red MT aérea existente e instalación de nuevo Centro CMM, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- El nuevo Centro de Maniobra y Medida deberá cumplir con el artículo 7.2.01 "Condiciones de los proyectos de urbanización", apartado 6 "Energía eléctrica y estaciones transformadoras", de las NNSS de Planeamiento de Santa Eulària des Riu
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1751,70 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual



de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

- Se deberá constituir garantía económica por valor de 39.400 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.17.-EXPEDIENTE 21149/16.- Ampliación subterránea de red de media tensión y nueva ET tipo PFU-4 en la C/ Margaritas, núm. 36 BLQ A, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 48.940,30 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 12 de diciembre de 2016 con RGE 201600021149 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por CONSTRUCCIONES 1 DE DICIEMBRE SL, que tiene por objeto la ampliación subterránea de red de media tensión y nueva E.T tipo PFU-4, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- La nueva Estación Transformadora deberá cumplir con el art. 7.2.01 "Condiciones de los proyectos de urbanización", apartado 6º "Energía eléctrica y estaciones transformadoras", de las NNSS de Planeamiento de Santa Eulària des Riu
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos



de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 2.447,02 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 5.000 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.18.-EXPEDIENTE 20325/16.- Ampliación de red de baja tensión subterránea del ET Sargamar nº 31223 para dotar de suministro a cuatro parcelas en la Avda. S'Argamassa, núm. 33-2, Es Canar, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 5.430,40€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 28 de noviembre de 2016 con RGE 201600020325, sin visar, redactado por la el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por XXX, que tiene por objeto la ampliación de Red de Baja Tensión subterránea del E.T. "Sargamar" nº 31.223 para dotar de suministro a cuatro parcelas, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art.



6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.

- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 271,52 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 9.000 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.19.-EXPEDIENTE 20248/16.- Ampliación de red de BT del CD Cas Català-1 nº 30389 sito en la C/ de Sa Galera, núm. 16, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 6.789,17 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 25 de noviembre de 2016 con RGE 201600020248, con visado nº 1414846/001, redactado por la Ingeniera Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona y promovido por XXX, que tiene por objeto la ampliación de red de Baja Tensión del CD "Cas Català-1" nº 30.389, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En



caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 339,46€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 6.400,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.20.-EXPEDIENTE 21148/16.- Instalación red de baja tensión desde nueva ET tipo PFU-4 en la C/ Margaritas, núm. 36 BLQ A, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 4.160,20€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 12 de diciembre de 2016 con RGE 201600021148 sin visar redactado por el



Ingeniero Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por CONSTRUCCIONES 1 DE DICIEMBRE SL, que tiene por objeto instalar red de baja tensión desde nueva E.T tipo PFU-4, en c/ Las Margaritas núm. 36, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 208,01 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 6.800 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del



estado final de los pavimentos.

1.21.-EXPEDIENTE 20804/16.- Dotación de infraestructuras para solar sito en la C/ San José, núm. 28, Es Puig d'en Valls. Presupuesto: 45.000,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto sin visar aportado en fecha 5 de diciembre de 2016 (RGE. 20.804/16) redactado por el arquitecto Sr. Pep Ramón Marí y promovido por CA LA VILLA, S.L, para la DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS a parcela sita en c/ San José número 23, Puig den Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.
- Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En todo caso, cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

FIRMES Y PAVIMENTOS

- En la primera mitad de la calle se pavimentará una franja de 2,50m hasta el bordillo de la acera a ejecutar debido a que la calle ya se encuentra asfaltada y, únicamente, se



deberán ejecutar las obras en la parte de calle que se amplía. En el tramo superior se ejecutará toda la calzada que tendrá un ancho de 5,50m. Se ejecutará una acera de 1,50m en el lado de la parcela a urbanizar, lado este, mientras que en el lado oeste de la calle la acera será de 1,00m.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 2.250,00€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 15.000 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

1.22.-EXPEDIENTE 21567/16.- Dotación de infraestructuras en parcela sita en el Camí Vell de Sant Mateu, núm. 9, Puig d'en Valls. Presupuesto: 4.738,42€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto sin visar aportado en fecha 16 de diciembre de 2016 (RGE. 21567/2016) redactado por la arquitecta Dña. María del Carmen Gómez Navarro y promovido por XXX, para la DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN de parcela sita en calle Camí Vell de Sant Mateu, núm. 9, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y reservas que se incorporan a la licencia según informe de los SSTT:

REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.
- Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.
- La red de saneamiento se instalará bajo calzada y se conectará con el pozo existente en la calle Camí Vell de Sant Mateu.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).
- Respecto a la red de alumbrado público, según proyecto los puntos de alumbrado serán los de la zona, y las luminarias a instalar serán luminarias similares a las existentes en la zona, con lámparas de 100W, de vapor de sodio, colocadas sobre columnas de aluminio pintado con polvos color grafito de 3m de altura instaladas a un lado de la acera. Sin embargo, se deberán instalar puntos de alumbrado formados por báculo tipo OSLO de color negro de Fundición Benito o similar de 3,90m de altura y luminarias tipo VIALIA LIRA 70 W SAP, instalados cada 12,50m tanto a tresbolillo como unilateral, todo ello en base a unificar modelos dentro del municipio. Por tanto, se deberá aumentar el número de puntos de alumbrado en el perímetro de la parcela.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

FIRMES Y PAVIMENTOS

- En la calle Camí Vell de Sant Mateu se construirá una acera de 2m de ancho con un ancho total de calle de 12m, y en la calle perpendicular a la misma la acera tendrá un ancho de 1,50m con un ancho total de calle de 10m. La pavimentación de la acera se realizará mediante baldosa de hormigón hidráulico de 40 x 40 cm. modelo



Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que irá sobre una solera, previamente dispuesta sobre el terreno asentado, de 15cm de hormigón HM20/P/20/Qc, para zonas de acceso de vehículos, y de 10cm para el resto. Los bordillos serán prefabricados de 14x17x28cm, de hormigón prefabricado.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
- Antes de retirar la licencia de obras se deberá presentar proyecto de electrificación de la parcela y de alumbrado público redactado por técnico competente. Así como se deberá presentar documentación de los diámetros y características de las tuberías a instalar para el abastecimiento y para el saneamiento a la parcela.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 236,92€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 4.800 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

1.23.-EXPEDIENTE 600/17.- Desdoblamiento y ampliación subterránea de red aérea de baja tensión desde ET Cala Llenya, nº 30454 sito en la c/ s'Illa des Canar 4, núm. 2-B, parcela 1, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 13.020,50€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 16 de enero de 2017 con RGE 201700000600 sin visar redactado por el Ingeniero técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por FIGERAL S.L. que tiene por objeto el desdoblamiento y ampliación subterránea de Red Aérea de Baja Tensión desde E.T Cala Llenya, nº 30.454, para suministro eléctrico a parcela sita en c/ s'Illa des Canar 4, núm. 2-B, parcela 1, Cala Llenya, con sujeción a las condiciones establecidas en



los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 651,025 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 15.400,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.24.-EXPEDIENTE 2161/17.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT Alejandra Hospital nº 31.604 sito en la C/ de S'Olivera esquina con C/Quatre Cantons, s/n, Puig d'en Valls. Presupuesto: 6.779,50€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado número 2017901054, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U, en representación de S´Illa Blanca Societat Cooperativa, que tiene por objeto la instalación de nuevas líneas subterráneas baja Tensión del CT 31604 “Alejandra Hospital” en calle S´Olivera esquina calle Des Quatre Cantons, Puig d’en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 398,98 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 4.700,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones



realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.25.-EXPEDIENTE 3117/17.- Nueva línea subterránea de baja tensión CT Can Ramoncillo nº 30075 sito en la C/ Río Tajo, núm. 7, Can Negre, Puig d'en Valls. Presupuesto: 2.048,09€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado el 24 de febrero de 2017 con RGE 201700003117, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U en representación de San Telmo la Marina, S.L, que tiene por objeto una nueva línea subterránea baja tensión del CT 300075 "Can Ramoncillo", en c/ Río Tajo núm. 7, Can Negre, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 102,40 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual



de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.26.-EXPEDIENTE 2312/17.- Dotación de infraestructuras en parcela sita en la C/ Kilimanjaro, núm. 51, Urbanización Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.430,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico con visado número 13/00141/17 redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez y promovido por STARCO, S.L, para la DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACIÓN DE PARCELA sita en calle Kilimanjaro, núm 51, Urbanización Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Condiciones y reservas que se incorporan a la licencia según informe de los SSTT:

REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Toda la instalación se ejecutará bajo acera, excepto cruces de calle.
- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.
- Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.
- La red de saneamiento se instalará bajo calzada y se conectará con la red existente en la calle Kilimanjaro, debiéndose conectar a la misma mediante ejecución de pozo de saneamiento reglamentario.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).



- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso, cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

FIRMES Y PAVIMENTOS

- En la calle Kilimanjaro se construirá una acera de 1m de ancho con un ancho total de calle de 21m. La pavimentación de la acera se realizará mediante baldosa de hormigón hidráulico de 40 x 40 cm. modelo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que irá sobre una solera, previamente dispuesta sobre el terreno asentado, de 10cm de hormigón. Los bordillos serán prefabricados de 15x20x50cm, de hormigón prefabricado.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.
- Antes de retirar la licencia de obras se deberá presentar documentación de los diámetros y características de las tuberías a instalar para el abastecimiento y para el saneamiento a la parcela.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 121,50€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.



- Se deberá constituir una garantía económica de 2.100 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

Segundo.- Archivar del expediente número 08406/16, al ser sustituido por los expedientes núm. 02312/17 y núm. 10272/16.

1.27.-EXPEDIENTE 3116/17.- Variante de línea de baja tensión CT Kart nº 31312 sito en la C/ Sant Joan, núm. 9, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.653,93€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 24 de febrero de 2017 con RGE 201700003116 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U en representación de Dña. María Marí Thomas, que tiene por objeto la instalación de variante de Línea de Baja Tensión C.T. 31312 "Kart", en c/ Sant Joan nº 9, Santa Eulària, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 100,00 € para garantizar la correcta gestión de los



residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.28.-EXPEDIENTE 3241/15.- Reforma y ampliación de vivienda y construcción de piscina en Can Torrent, polígono 3, parcela 113, Venda de Morna, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 424.486,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de fecha 5 de marzo de 2014 y posterior modificado sin visar de 04.03.2016, y documentación complementaria, redactado por la arquitecta Irene Toledo Fernández para LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en parcela sita en polígono 3, parcela 113, Sant Carles de Peralta, finca registral número 1.874, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Condiciones del acuerdo de la Comisión municipal de Patrimonio adoptado en fecha 24 de noviembre de 2016.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y Constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse la fianza correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010).

1.29.- EXPEDIENTE 1657/17 ACT 16060/15 OB.- licencia integrada de obra y actividad para la construcción de edificio plurifamiliar aislado de 6 viviendas y sótano de aparcamiento para 10 plazas de vehículos (6 turismos y 4 motocicletas) en la C/ Canario, núm. 21, Jesús. Presupuesto: 632.732,13€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD promovida por COOPERATIVA AUTOPROMOCION CANARIO 21, SC de conformidad con el Proyecto de obras Básico sin visar de 15/10/15 y posteriores modificados sin visar de 06/10/16 y 05/01/2017 así como la documentación complementaria con RGE 1657/2017 de 02/02/17, redactado por el arquitecto don Óscar del Rincón González y proyecto de Actividad visado nº. P17003587 de 01/02/2017 redactado por el ingeniero D. Victor Guasch Marí, para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO DE 6 VIVIENDAS Y SÓTANO DE APARCAMIENTO PARA 10 PLAZAS DE VEHÍCULOS (6 TURISMOS Y 4 MOTOCICLETAS) con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida en los mismos. En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 1657/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 16060/2015):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (expediente E16-0390).
- Cumplimiento del art. 6.2.05. de las NNSS relativo al tratamiento de los espacios libres de la parcela en lo referente a la superficie mínima ajardinada y/o arbolada, que ha de ser por lo menos un cincuenta por ciento (50 %) de la superficie no ocupada por la edificación (202,48 m²) y dispuesta fuera de la ocupación de planta sótano.
- Cumplimiento del art. 5.9.02. de las NNSS relativo a recogida de aguas pluviales en lo referente a la superficie del aljibe. La dimensión mínima de este aljibe deberá ser, al menos, de cinco (5) m³ por cada cien (100) m² de superficie de espacio libre de parcela y, por tanto, ha de ser mínimo de 20,25 m³.
- Deberá ejecutarse simultáneamente la urbanización del vial (ejecución de la acera), de conformidad con lo establecido en el 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor:
 - Prestar fianza por importe de 2.034,00€ para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia el promotor deberá comprometerse por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia el promotor aportará compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.

2.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

2.1.-Ver Expediente Sancionador por Incumplimiento de Horarios nº 02/16, en la Av. es Canar nº 106, Es Canar, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el recurso de reposición interpuesto y ratificarse en el contenido del acuerdo adoptado en fecha 29 de diciembre de 2016, de imposición como responsable de la infracción administrativa cometida, de una sanción de diez mil un euros (10.001€).

2.2.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 16/16, en la C/ Tarragona nº 6, portal A, es Puig d'en Valls, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a Doña XXX en calidad de promotora, una sanción de mil euros (1.000€), como responsable de la infracción administrativa consistente en la instalación y ejercicio de una actividad permanente de club de alterne, sin título habilitante que la ampare, en una vivienda sita en la C/ Tarragona, nº 6, portal A, Puig d'en Valls.



La presente resolución, se emite a efectos declarativos de la responsabilidad al haber procedido la infractora al pago de la sanción pecuniaria.

Segundo.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

2.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 16/16, en la C/ Monte Perdido nº 22, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar la propuesta de resolución del instructor del expediente de fecha 3 de febrero de 2017 y, en consecuencia, acordar la imposición a Dña. XXX en calidad de propietaria/promotora, de una sanción por importe de veintitrés mil doscientos cincuenta euros (23.250€), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada, como responsables de la infracción urbanística cometida.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

2.4.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 08/16, en el Polígono 25, parcelas 39 y 42, Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar la propuesta de resolución del instructor del expediente de fecha 10 de marzo de 2017, y, en consecuencia, imponer a D. XXX, en calidad de promotor de la actividad, una sanción económica por importe de diez mil euros (10.000€), como responsable de la infracción administrativa consistente en la instalación y ejercicio de una actividad permanente de reparación de embarcaciones carente de título habilitante alguno que la ampare, en una parcela rústica sita en el polígono 25, parcelas 39 y 42, Santa Gertrudis de Fruitera.

Segundo.- Suspender con carácter definitivo la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.



2.5.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 13/16, en el Polígono 20, placa nº 83, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar la propuesta de resolución del instructor del expediente de 15 de marzo de 2017 y, en consecuencia, imponer a D. XXX y D. XXX, en calidad de promotores de la actividad, una sanción de cinco mil euros (5.000€), como responsables de la infracción administrativa consistente en la instalación y ejercicio de una actividad permanente de taller de reparación de vehículos sin el oportuno título habilitante, en una parcela rústica sita en el polígono 20, placa nº 83, Jesús.

Segundo.- Suspender con carácter definitivo la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

3.-CONTRATACIÓN

3.1.-Ver certificación 1ª de las obras de Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 44.788,73 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.-Ver liquidación de las obras de Itinerario Peatonal de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 6.938,70 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.3.-Ver liquidación de las obras de Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural camino de Cas Ramons, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 12.024,41 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.4.-Ver liquidación de las obras de Sustitución pavimento en plaza Lepanto de Es Puig de Missa, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 3.244,96€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.5.-Ver propuesta de la mesa de contratación en relación al expediente de autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes toma el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Excluir la oferta presentada por CHAQUIMASINI, S.L, al lote nº 2, considerándola oferta desproporcionada al no justificar suficientemente que pueda ser cumplida.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, de los siguientes lotes para continuar con la tramitación, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Lote nº 1 Punta des Andreus.

- 1º María Juan Marí.- 4.250,00 €
- 2º Chaquimasini, S.L.- 4.250,00 €

Lote nº 2. Punta des Andreus.

- 1º María Juan Marí.- 12.580,00 €

Lote nº 4.- Playa Cala Olivera.

- 1º UTE. U.T.E, Javier Escandell, Vargas, Alicia Medina Vargas y Sergio Tur Juan.- Oferta económica: 8.999,54 €.
- 2º Leomont Inversiones, S.L.- Oferta económica: 8.999,54 €
- 3º Pedro Delgado Prats.- Oferta económica: 8.999,54 €
- 4º Andrés Matías Aguirre.- Oferta económica: 8.999,00 €

Lote nº 5.- Playa Cala Olivera.

- 1º Leomont Inversiones, S.L.- Oferta económica: 1.882,02 €
- 2º UTE. U.T.E, Javier Escandell, Vargas, Alicia Medina Vargas y Sergio Tur Juan.- Oferta económica: 1.882,02 €.
- 3º Pedro Delgado Prats.- Oferta económica: 1.882,02 €
- 4º Andrés Matías Aguirre.- Oferta económica: 1.882,00 €"

TERCERO: Notificar y requerir a los candidatos nº 1 de los diferentes lotes, como licitadores que han presentado la oferta económica más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que se procedente, así como toda aquella documentación relacionada en la cláusula nº 20 del PCA.

CUARTO: Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.6.-Ver expediente de contratación relativo a la licitación de las obras de Reforma y Ampliación del edificio de la C/ San Jaime, nº 72 y acordar lo que proceda.

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 27 de abril de 2017, se informó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la reforma y ampliación



del edificio nº 72 de la Calle San Jaime debido a que se trata de un edificio polivalente destinado a usos socioculturales, propiedad del Ayuntamiento con una antigüedad de unos 45 años y se encuentra en un estado aceptable de conservación. Se pretende su rehabilitación integral, reforzando su estructura y añadiendo una cuarta planta, dotando al edificio de aislamiento necesario para cumplir con el CTE, Decreto 110/2010 de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra, por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 27 de abril de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 28 de abril de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato a la Junta de Gobierno Local, ya que la Alcaldía ha delegado estas funciones a la Junta, porque el importe del contrato asciende a 963.688,62 euros y 202.374,61 euros de IVA, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Reforma y ampliación del edificio nº 72 de la calle San Jaime de Santa Eulària des Riu, debido a que al tratarse de un edificio de usos municipales, el mismo debe adaptarse a la normativa vigente, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para resolver lo que proceda.

3.7.-Ver informe de la Secretaria de la Corporación relativo al expediente para la explotación de instalaciones de temporada en playas de TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



Visto el informe de la Secretaria de fecha 26 de abril de 2017, emitido en el expediente de licitación para la explotación de instalaciones de temporada en las playas del municipio, del tenor literal siguiente:

"...\... En fecha 16 de diciembre de 2016, por Junta de Gobierno Local, órgano de contratación del expediente, se ordena el inicio de la licitación de las licencias para la explotación de los servicios de temporada en playas mediante las instalaciones desmontables para las temporadas 2017-2018, de acuerdo con la autorización del Servicios Periférico de Costas en Illes Balears al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, es la Junta de Gobierno Local la que ostenta dicha competencia, en virtud de Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2015.

Debido a que las autorizaciones de explotación del contrato se dividen en 100 lotes, entre quioscos, hamacas, sombrillas y elementos flotantes con y sin motor en las playas del municipio, y visto que los candidatos a la adjudicación de los mismos han presentado la documentación justificativa apurando los plazos otorgados por la administración conforme al procedimiento administrativo vigente, y para que se pueda dar celeridad al procedimiento, ante el próximo inicio de la temporada estival, sería conveniente facultar al Alcalde para que tome los acuerdos pendientes del expediente, dando cuenta todos ellos en la siguiente Juntas de Gobierno Local que se celebren"

...\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acepta el informe y acuerda facultar al Alcalde para que tome los correspondientes acuerdos que deban adoptarse en el expediente hasta su completa finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De las resoluciones que adopte el Alcalde en virtud del presente acuerdo, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebre.

3.8.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de las obras de Remodelación del tramo de Calle San Vicente, Esquina calle del Sol y calle San José y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la Mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Excavaciones Cotxu, S.L, B-07893597, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Excavaciones Cotxu, S.L.- 92.172,67 € + I.V.A

2º Transportes y excavaciones Riera, S.L.- 109.819,88 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Excavaciones Cotxu, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.9.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de las obras de Mejora del Asfalto en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la Mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Islasfalto, S.L, B-07784119, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Islasfalto, S.L.- 58.944,00 € + I.V.A

2º Hnos. Parrot, S.A.- 65.444,44 € + I.V.A.

3º Aglomerados Ibiza, S.A.- 69.824,66 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo



64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.10.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de las obras de Red de pluviales en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º Hnos. Parrot, S.A.- 55.444,44 € + I.V.A

2º Transportes y excavaciones Riera, S.L.- 60.433,47 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Hnos. Parrot, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.11.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de las obras de Infraestructura de la Calle Orinoco de es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la Mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aglomerados Ibiza, S.A, A-07095367, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda



del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1º Aglomerados Ibiza, S.A.- 62.856,33 € + I.V.A
- 2º Hnos. Parrot, S.A.- 66.222,22 € + I.V.A.
- 3º Islasfalto, S.L.- 74.297,26 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Aglomerados Ibiza, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.12.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de las obras de Obra civil soterrado de tendidos aéreos en los cruces de Ctra. Cala Llonga con C/ Munt Everest y Calle Sa Talaia, Cala Llonga y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Eléctrica Pitiusas, S.L, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1º Eléctrica Pitiusas, S.L.- 58.700,00 € + I.V.A

SEGUNDO. Notificar y requerir a Eléctrica Pitiusas, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.13.-Ver propuesta de la mesa de contratación de candidatos de la licitación de la asistencia técnica para el departamento de Urbanismo y Actividades y acordar lo que proceda.

[...]

Visto que la mesa de contratación, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor del Ingeniero Industrial D. Antonio Palerm Marí, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º D. Antonio Palerm Marí.- 22,09 €/h.

2º D. José Marí Juan.- 24,50 €/h.

3º D. Vicente Pedro Cardona Roig.- 24,80 €/h.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. Antonio Palerm Marí, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

3.14.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales relativo la ampliación del plazo de ejecución de las obras en relación a las obras de Solución viaria, peatonalización,



ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano, calle y plaza de Isidor Macabich, Fase 1 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 26 de abril de 2017 que dice:

...\...

“Visto el escrito de fecha 11 de abril de 2017, con R.G.E. 6128, presentada por D. Manuel Francisco Salvador España en representación de la entidad Hnos Parrot S.A, con NIF. A-07030778, en el cual se solicita ampliación del plazo en la ejecución de la obra de Peatonalización Calle y Plaza Isidoro Macabich Fase 1, Exp-026-2016, Santa Eulària des Riu, cabe indicar lo siguiente:

Comprobado dicho escrito y documentación aportada se ha observado que la ampliación de 4 semanas en el plazo de ejecución de las obras que se demanda no coincide con la fecha de 1 de mayo que plasma en el mismo escrito por lo que, si se tienen en cuenta estas 4 semanas, el nuevo plazo de terminación de las obras sería el 20 de abril y por lo cual ya estamos fuera de este. Al comprobar que se trata de un fallo de redacción, esta técnico, considera la nueva fecha de terminación de las obras el día 1 de mayo de 2017, tal como se solicita en el escrito presentado, por lo que se amplía el plazo en 5 semanas y 4 días y que se justifica de la siguiente manera al haberse tenido que ejecutar ampliaciones de obra que no estaban contempladas en el proyecto, por necesidades sobrevenidas:

- *Ejecución de aliviadero junto a estación de bombeo de aguas fecales consistente en la ejecución de una zanja de 20m desde arqueta de pluviales situada en la parte baja de la C/ Isidoro Macabich, hasta interceptar la canalización de pluviales junto a la estación de bombeo situada en la Calle San Lorenzo que desagua en el puerto.*
- *Demolición y nueva ejecución de muro en vivienda unifamiliar existente que se sitúa en el núm. 31 de la C/ Isidoro Macabich y que ha consistido en la demolición de 19 m de longitud por 2 m de altura reconstruyendo la cimentación del nuevo muro, enfoscado, enlucido y pintado.*
- *Interferencias con servicios afectados que se han ido encontrando a medida que la obra iba avanzando y que no se tenía constancia de su existencia.*
- *Instalación de canalización para red de gas. Dicha instalación no estaba contemplada cuando se redactó el proyecto por lo que ha supuesto una demora importante en el normal transcurrir de los trabajos”*

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acepta el informe y acuerda ampliar el plazo de la ejecución de las obras de Peatonalización Calle y Plaza Isidoro Macabich Fase 1, Exp-026-2016, en 5 semanas y 4 días, respecto al plazo de ejecución inicial, debiendo finalizar las obras el próximo 01 de mayo de 2017.

3.15.-Ver informe de la Dirección Facultativa de las obras de Solución viaria, peatonalización, ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano, calle y plaza de Isidor Macabich, Fase 1 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 16 de marzo de 2017, que dice:

“ ASUNTO : JUSTIFICACION DE PRECIOS CONTRADICTORIOS “PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH, FASE 1 · EXP-026-2016”.

D. Toni Marí Torres, arquitecto, en representación de la sociedad Mipmarí Arquitectura i Disseny, s.l.p., como dirección de obra, y en relación a la obra del asunto de referencia expone lo siguiente:

Que mediante el presente documento se aporta justificación técnica y económica del listado de precios contradictorios originados a lo largo del desarrollo de las obras, para los cuales se ha tomado como referencia, y con el mismo orden de relación en el cual se redactan, los siguientes documentos:



Presupuesto de Proyecto, Cuadro de Precios Nº1 – Precios Auxiliares, Cuadro de Precios Nº2 - Justificación de Precios, Libro de Precios, tarifas, y ofertas comerciales.

Igualmente se informa a los efectos oportunos, que el sumatorio de los precios contradictorios aquí justificados, junto con las partidas de proyecto realmente ejecutadas, incluidas las compensaciones entres unidades de obra positivas y negativas, suponen un incremento menor que la suma del valor inicial del contrato, más el 10 por 100 de éste.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº1

Se realiza con material seleccionado de zahorras artificiales de cantera el relleno de las zanjas de instalaciones (saneamiento, pluviales, electricidad y telecomunicaciones, abastecimiento, gas, riego), por la inadecuación del material de la propia excavación.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº2

Se realiza con material seleccionado de zahorras normalizadas de cantera la caja de pavimento con un espesor de 15cm., incluido el repaso y la compactación con el 98% del proctor modificado), por la inadecuación del material de la propia excavación.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº3

Se aumentan las líneas de alumbrado con el fin de crear un nuevo circuito por farola nueva montada (suponiendo un ahorro de 6540 KW/año y 4251 Kg CO₂, además de una larga durabilidad a la lámpara), así como, una nueva línea de corriente con el fin de crear un nuevo circuito para tomas de corriente en cada farola nueva montada, para dar servicio a los diferentes eventos que se celebran en la vía pública, todo ello por la conveniencia de incorporar avances técnicos y medioambientales a la prestación.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº4

Se cambian las luminarias empotrables up-light de proyecto, por otros proyectores RGB que permitan los cambios de color a voluntad, con óptica compuesta por dos secciones orientables por separado +15°. Igualmente, se aumenta el número de unidades de luminarias con el fin de iluminar las dos esculturas ofertadas en las mejoras, por parte de la constructora. Todo ello por la conveniencia de incorporar avances técnicos y medioambientales a la prestación.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº5

Se conecta la red de pluviales de la C. Sant Llorenç, junto a la Estación de Bombeo, a la nueva red de pluviales de la c. de Isidor Macabich, enmallando la red de pluviales por circunstancias hídricas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº6

Se instalan cuatro tubos corrugados de diámetro 63mm. doble pared, y conducción de cobre desnudo para el paso de las nuevas líneas de alumbrado, y del circuito de tomas de corrientes recogidas en el precio contradictorio nº3, todo ello por la conveniencia de incorporar avances técnicos y medioambientales a la prestación tal como se ha indicado con anterioridad.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº7

Se cambian los dos tubos de 110mm. de proyecto de la red de GESA, por dos tubos de 160mm. corrugados de doble pared en color rojo, para cumplir con la normativa técnica vigente.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº8

Se anulan el seguido de pozos de registro, pozos de bloqueo, y cámaras de descarga aparecidos en el transcurso de las obras, por su falta de idoneidad por motivos hídricos y medioambientales.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº9

Reducción de rendimiento por la incidencia de la red de fibra óptica existente, que obliga a realizar catas manuales, etc. por motivos técnicos y de seguridad de fuerza mayor. Se toman precios de Proyecto a los rendimientos obtenidos para realizar la zanja con ayuda manual y anulación/desvío de instalaciones afectadas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº10



Reducción de rendimiento por la incidencia de la red de GESA existente junto al transformador, que obliga a realizar catas manuales, etc. por motivos técnicos y de seguridad de fuerza mayor. Se toman precios de Proyecto a los rendimientos obtenidos para realizar la zanja con ayuda manual y anulación/desvío de instalaciones afectadas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº11

Desmontaje, recuperación, y transporte al acopio municipal de los marcos y tapas de las arquetas existentes de dimensiones varias, por motivos medioambientales de reciclaje y sostenibilidad.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº12

Acabado pulido de las caras superiores de las bancadas prefabricadas: modelo Macabich y Botafoch, con el fin de facilitar su limpieza y mantenimiento."

...\...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda aceptar el informe y aprobar precios contradictorios de las obras de Peatonalización de la plaza y calle de Isidor Macabich. Fase I, que a continuación se relacionan:

- Precio contradictorio nº 1.- m³ Relleno y compactación de zanja o de espacios entre muros.- 24,57 €/m³.
- Precio contradictorio nº 2.- m² Repaso y compactado de caja de pavimento.- 6,13 €/m².
- Precio contradictorio nº 3.- Ud Electricidad y alumbrado público.- 1.782,73 €/ud.
- Precio contradictorio nº 4. Ud. Iluminación ornamental.- 3.256,49 €/ud.
- Precio contradictorio nº 5.- Ud. Conexión de pluviales red de bombeo en zanja.- 1.602.13 €/ud.
- Precio contradictorio nº 6.- ml. Canalización alumbrado público en zanja bajo acera.- 33,80 €/ml.
- Precio contradictorio nº 7.- ml. Sustitución de dos tubos de PVC 110 mm. 3.84 €/ml.
- Precio contradictorio nº 8.- Ud. Demolición y/o anulación de pozo de registro.- 126,70 €/Ud.
- Precio contradictorio nº 9.- Ud. Incidencia fibra óptica trabajos de renovación diferentes servicios infraestructuras.- 2.472,62 €/ud.
- Precio contradictorio nº 10.- Ud. Incidencia red eléctrica trabajos de renovación diferentes servicios infraestructuras.- 1.683,84 €/ud.
- Precio contradictorio nº 11.- Ud. Desmontaje, recuperación y transporte marcos y tapas de fundición.- 34,23 €/ud.
- Precio contradictorio nº 12.- Ud. Suplemento acabado pulido bancos modelo Botafoc y Macabich.- 86,00 €/ud.

4.-VARIOS OBRAS

4.1.-Ver proyecto denominado Reordenación y embellecimiento del aparcamiento existente en la población de Jesús, redactado por el despacho de arquitectos MIPMARÍ Arquitectura i Disseny, S.L.P, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de obras denominado Reordenación y embellecimiento del aparcamiento existente en la población de Jesús.



SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

4.2.-Ver proyecto denominado Obra civil para el soterramiento de tendido aéreo de telecomunicaciones en calle Els Clavells, Siesta, TM. de Santa Eulària des Riu redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Vicente Hernández, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de obras denominado soterramiento de tendido aéreo de telecomunicaciones en calle Els Clavells, Siesta, TM. de Santa Eulària des Riu

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

4.3.-Ver proyecto denominado Obra civil soterrado de tendidos aéreos en el cruce de Avda. des Canar con Avda. Cala Nova, Es Canar, TM. de Santa Eulària des Riu, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Vicente Hernández y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de obras denominado Obra civil soterrado de tendidos aéreos en el cruce de Avda. des Canar con Avda. Cala Nova, Es Canar, TM. de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

5.-VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Ibiza Family Magazine y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Ibiza Family Magazine, por un importe de dos mil quinientos cincuenta euros (2.550€) + IVA, para la realización de publicidad a realizar durante el presente año 2017, en los términos anteriormente indicados.



5.2.-Ver informe de los servicios técnicos deportivos relativo a la organización de la escuela de verano 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto denominado "Escuela de Verano 2017" por un importe total de ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos (89.748,80€) en los términos indicados en la propuesta.

5.3.-Dar cuenta de la lista cobratoria presentada por Aqualia de facturación de Abastecimiento y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017 y Parcial Saneamiento año 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5.4.-Ver propuesta del Área I. Litoral y playas, relativa a la firma de un Convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Ibiza y Formentera y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española para la dotación del servicio mínimo de salvamento y socorrismo para las playas del Término Municipal de Santa Eulària des Riu para la temporada 2017, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.

5.5.-Ver propuesta del Área II. Convivencia ciudadana y Promoción del municipio, relativa a la celebración de la Feria Náutica 2017 y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de catorce mil seiscientos cincuenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (14.658,55€) para la celebración del evento denominado "Fira Nàutica 2017", en los términos arriba detallados.

5.6.-Ver propuesta presentada por el Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del municipio, relativa a la aprobación de una subvención a la comunidad de propietarios "Es Mercat" y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Comunidad de Propietarios Es Mercat una ayuda económica por importe de siete mil seiscientos sesenta y dos euros y diez céntimos (7.662,10€) para colaborar con la implantación del plan de digitalización de "Es Mercat".

5.7.-Ver propuesta del Área IV. Fiestas, relativa al programa de actividades para las fiestas de es Puig d'en Valls 2017.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las actividades previstas en el programa de fiestas de Puig d'en Valls, que se transcriben a continuación:



- 19 h II Fira d'Abril organitzada per l'AV Els Molins des Puig d'en Valls a la sala polivalent i a l'aparcament del camp de futbol.

Del 16 al 23 de maig

- 9 a 14 h i 17 a 19 h de dilluns a divendres. Exposició *Cultura Popular de les Pitiüses* del CEIP de Puig d'en Valls. XL Concurs de Dibuix Antonio Costa Cardona, XVI Concurs Literari Ildefons Juan Marí i III Concurs de Fotografia per a alumnes i per a adults organitzat pel CEIP Puig d'en Valls. Al centre cultural.

Divendres 12 de juny

- 20 h Recital de poesia *Flors amb nom de dona* organitzat per l'Associació Francesa d'Eivissa i Formentera al centre cultural. Col·labora el Cor des Puig d'en Valls.

Dissabte 13 de maig

- 12 h Missa solemne homenatge a la tercera edat amb la participació del Cor des Puig d'en Valls. Ball pagès a càrrec dels Xacoters de sa Torre i la Colla des Puig d'en Valls.
- 14 h Dinar al restaurant Can Bernat i lliurament de trofeus.

Diumenge 14 de maig

- 21 h Xacota pagesa al centre cultural a càrrec dels Xacoters de sa Torre.

Dilluns 15 de maig

- 18 h Torneig de futbolí i tenis taula al Punt jove.

Dimarts 16 de maig

- 18 h Gran bingo (amb sorpreses) al Punt Jove.

Dimecres 17 de maig

- 18 h Torneig de Super Smash Bros al Punt Jove.

Dijous 18 de maig

- 18 h Torneig Mario Kart al Punt Jove.

Divendres 19 de maig

- 18 h Gran festa infantil a la pista poliesportiva. Col·laboren les APIMA dels CEIP Puig d'en Valls i s'Olivera amb tallers infantils, jocs, concursos i inflables.
- 18:30 h Actuació de Cachirulo i els seus amics.
- 19:30 h *Los minions y la niñera* con Joaquín Garli.
- 20:30 h GRAN BARBACOA popular organitzada per la Comissió de Festes a benefici de Càritas i l'església des Puig d'en Valls amb la representació d'APE (Associació de Pageses Emprenyades).
- 21:30 h Actuació de Txetxu Altube.
- 21:30 h Actuació de Canallas del Guateke.

Dissabte 20 de maig

- 9 h Gran caminada des de la plaça del poble organitzada per l'AV Els Molins des Puig d'en Valls.
- 11 h Torneig escoles de Futbol, organitza C.D. Puig d'en Valls en el camp municipal.
- 16 h " VINE AL FUTBOL" amb un amic, activitats, jocs i sorpreses, organitza C.D. Puig d'en Valls al camp municipal.
- 18:30 h Espectacle de màgia familiar a càrrec del Mag Albert de Showsibiza.com i alguna sorpresa.
- 20:30 h Actuació de ball d'alumnes de Paca Alarcón.
- 21:30 h Gran actuació de Jet Lag.
- 23 h Gran actuació 100% U2 - tribut oficial a Espanya.

Tot a la pista poliesportiva del centre cultural.

Diumenge 21 de maig

- 11 h Missa solemne amb la participació del Cor des Puig d'en Valls i processó.
 - 12:30 h Balls tradicionals a càrrec de la Colla des Puig d'en Valls i Els Xacoters de sa Torre.
- Degustació d'orelletes i vi de la terra.
- 13:15 h Desfilada de carros.
 - 18:30 h Actuació de gimnàstica rítmica de la Penya Esportiva.
 - 19:30 h Lliurament de trofeus de competicions esportives i concursos.
 - 20 h The Blues Bordes amb Ismael Beiro i José Boto.
 - 21:15 h Gran actuació de Nat Band.

Tot a la pista esportiva.

Dissabte 27 de maig

- 19 h Concert de música de l'Escola Municipal de Santa Eulària al centre cultural.

Diumenge 28 de maig

- 9 h X Trofeu de Tir al Plat Festes des Puig d'en Valls as Cap Martinet.
- 9:30 h Paladins 2017 XXVIII. Reunió motorista, jocs motoristes, passeig pel poble i altres activitats.



- 11 h IX Diada Pagesa amb artesanía eivissenca.
- 11 h Exposició de motos clàssiques d'Eivissa i Formentera. Exposició de cotxes antics del Club Ibiza.
- 13:30 h Actuació de gimnàstica rítmica de la Apima Puig d'en Valls.
- 14 h Gran paella organitzada per la Comissió de Festes des Puig d'en Valls.
- 15 h Gran concert amb la presentació del nou disc *Entre Illes* de Lola Coloma.
- 16 h Concert *Rebobinando* amb José Boto i Mauri.
- 17 h Gran sorteig amb molts de regals.

Tot a l'aparcament del camp de futbol des Puig d'en Valls i a la pista esportiva.

Dissabte 3 de juny

- 20 h Concert a càrrec del Cor de Puig d'en Valls dirigit por Lina Veny.

Divendres 9 de juny

- 20 h Recital de poesia " *L'art de l'injúria*" organitzat per l'Associació Francesa d'Eivissa i Formentera al centre cultural.

Dissabte 10 de juny

- 19 h Festa " Dia del Veci " organitzada per l'AV Els Molins des Puig d'en Valls i la parròquia, a la plaça de l'església.

Divendres 16 de juny

- Jornada de portes obertes Festa de la Convivència i del Medi Ambient al CEIP Puig d'en Valls.

Dissabte 17 de juny

- 18 h Diada escolar al CEIP Puig d'en Valls. Moments de COMPARTIR pares, mares, mestres i alumnes (festa de l'escuma, partits de mato entre la comunitat educativa, final del concurs *Tu Sí que Vals*, concerts grups del centre, torrada, ...).

- 18:30 h Concert de piano dels alumnes de Clave de Sol al centre cultural.

Divendres 23 de juny

Gran festa de la Nit de Sant Joan

- 18:30 h Tallers infantils.
- 19:30 h Concert de la Banda de Música del CEIP Puig d'en Valls THE BIG VALLENCES BAND.
- 20 h Concurs de macarrons de Sant Joan i gran sardinada amb l'actuació de Ball pagès a càrrec dels Xacoters de sa Torre.

- 21 h Masterclass de ball de Paca Alarcón.

- 22:15 h Concert amb Dejavu.

- 00:00 h Focs de Sant Joan.

A la plaça darrere de l'església.

Dissabte 24 de juny

- 19:00 h Concert dels alumnes de l'escola de música Dorremí al centre cultural.

Dimecres 28 de juny

- 19:30 h Concert dels alumnes de Clave de Sol al centre cultural.

5.8.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por XXX y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña XXX, en representación de su hija XXX, solicitando una indemnización económica por las lesiones sufridas el pasado 15 de diciembre de 2014 al tropezar con mobiliario urbano en el Paseo de S'Alamera, a la altura del Bar "Cosmi" de Santa Eulària des Riu, al no haberse acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.



5.9.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXX y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por XXX por las lesiones sufridas por caída en la calzada de la calle Camino de la Iglesia de Santa Eulària des Riu, denegando la indemnización económica reclamada.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

5.10.-Dar cuenta del Auto núm. 223/17 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en Procedimiento ordinario núm. 092/10, y acordar lo que proceda.

Visto el auto número 223/16 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma, de fecha 5 de septiembre de 2016, notificado a este Ayuntamiento el 25 de abril de 2017, por el que, a petición de los demandantes, se declara terminado el procedimiento interpuesto contra el decreto de alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010, acordándose el archivo de las actuaciones,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

5.11.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 27/17 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en Procedimiento Abreviado núm. 176/2015, y acordar lo que proceda.

Vista la Sentencia núm. 27/17 dictada en segunda instancia el 31.01.2017, notificada a este Ayuntamiento el 24/04/2017, por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el Procedimiento Abreviado núm. 176/2015, instado por D. XXX, apelante, el mismo, contra la sentencia nº 204/16 dictada el 3 de marzo de 2016 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma de Mallorca, la cual declaró la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el demandante contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 13 de marzo de 2015 por el que se le imponía una sanción de multa de 4.500€ como responsable de la infracción consistente en impedir al policía local E-050021, en funciones de celador municipal, el acceso a las instalaciones del Polvorín militar de Santa Gertrudis el día 17 de julio de 2014, siendo el tenor del fallo de la sentencia el siguiente:

“Primero.- Estimamos el recurso de apelación presentado contra la sentencia número 204 de 2016 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 y la revocamos.

Segundo.- Estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos no ser conforme a Decreto y anulamos el acuerdo municipal recurrido.

Tercero.- Sin costas”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda:

Primero.- Tener por anulado su acuerdo de fecha 13 de marzo de 2015 por el que se impuso una sanción de multa de 4.500€ al Sr. XXX.



Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, anular cuantos actos en ejecución del acto anulado judicialmente se hubieren dictado.

Tercero.- Dar traslado de la sentencia y del presente acuerdo al departamento municipal de infracciones para su conocimiento y realización de cuantas actuaciones sean precisas para llevarla a efecto.

5.12.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF) para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF) para el año 2017:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)

Santa Eulària des Riu, el... de... de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte el Sr. Ricardo Carbonell Cardona, Presidente de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (en adelante AEMIF) con CIF G07849730, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorga al Presidente de la entidad el art. 11 de sus Estatutos.

Las partes mencionadas se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este Convenio y

EXPONEN

I. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona dentro de la sociedad, para superar y prevenir las causas determinantes de su marginación y promover su plena integración social.

II. Entre los principios básicos y prioridades de la Ley de servicios sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

III. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de sus intereses. En el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios considere para la comunidad vecinal.

IV. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales y asistencia social en virtud de la Ley 12/1993, de 20 de diciembre; competencias adaptadas y ampliadas en virtud de la Ley 14/2001, de 29 de octubre y la Ley 4/2009 de 11 de junio.



V. La Ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento– menciona que las administraciones públicas deben promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.

AEMIF tiene entre sus finalidades primordiales atender y ayudar a todas las personas afectadas de esclerosis múltiple y de enfermedades neurológicas degenerativas (END). También pretende sensibilizar a la comunidad respecto de la situación de este colectivo y de otras enfermedades crónicas.

VI. En fecha de 23 de febrero de 2011 la AEMIF fue declarada de “Utilidad Pública” por “Orden del Ministerio de Interior”.

VII. El artículo 7.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en cuanto a las excepciones de los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se han de exigir estos principios en las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente que dificulte la concurrencia pública.

VIII. Que entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AEMIF hay una larga trayectoria de años de colaboración y ambas partes han llegado al acuerdo de subscribir un nuevo convenio para el año 2017.

IX. La AEMIF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.

Y por todo lo expuesto, ambas partes subscriben este convenio, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y establecer con la AEMIF las condiciones para colaborar en el proyecto de atender a los enfermos afectados de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas con indicación de rehabilitación y sus familias, residentes en del municipio de Santa Eulària des Riu, con un coste total previsto de 18.000€ para el año 2017.

Segunda.- La atención se proporciona, principalmente, en el Centro de Rehabilitación Neurológica de la AEMIF, a enfermos y afectados con indicación de rehabilitación tanto por la propia asociación, como a enfermos de otras asociaciones relacionadas, y que serán evaluados primeramente por una comisión técnica de profesionales, para valorar la indicación de esta prestación. Los servicios concretos son:

- Rehabilitación física o fisioterapia para prevenir, tratar y reeducar todos los aspectos físicos relativos a las enfermedades de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas.
- Trabajo social para intentar dar solución a los problemas familiares, sociales y laborales.
- Apoyo psicológico, para tratar los trastornos psicopatológicos y propiciar una mejor adaptación emocional a la enfermedad.
- Rehabilitación neuropsicológica para evaluar y tratar los problemas y trastornos cognoscitivos. Además, con apoyo del educador social, la terapia ocupacional y el logopeda.



- Servicio de neurología, ofreciendo un seguimiento médico más exhaustivo, más accesible y con mayor periodicidad que el ya existente.

Tercera.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AEMIF una subvención por la cantidad de 18.000€ (dieciocho mil euros). Esta aportación máxima, será con cargo a la aplicación presupuestaria municipal para este año 2017.

Las ayudas recibidas para este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este Convenio;

I. Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada después de la firma del convenio.

II. Segundo pago: 50% restante se pagará, una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula quinta, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 31 de marzo de 2018.

Quinta.- La justificación del gasto se debe realizar con los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación. Constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En el caso en que la subvención se otorgue con un presupuesto, se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o aportar una autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en el caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado, por el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de, requeridos a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En otro caso, se puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la citada legislación.

Sexta.- Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, AEMIF queda sometida a las obligaciones siguientes:



- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamento la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba tener el beneficiario de acuerdo a la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Séptima.- Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan las tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

7.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

7.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

7.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en caso de contratación externa de estos servicios.

7.5.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.



Octava.- AEMIF está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el art. 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Novena.- Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Décima.- Son motivo de la resolución del convenio:

- a). El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- b). La disolución de la asociación que suscribe el convenio.
- c). La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo primera.- Las partes que suscriben este convenio, se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo segunda.- En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo tercera.- Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017."

5.13.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera (AFAEF) para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera (AFAEF) para el año 2017:

"CONVENIO DE COL-LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE IBIZA Y FORMENTERA (AFAEF) PARA EL AÑO 2017

Santa Eulària des Riu, a De..... de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otro parte, la Sra. Rosa María Sánchez López, con DNI xxxxxxxx como Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera (AFAEF) con CIF G-07911456, y con domicilio social en la calle Madrid, 52, de Ibiza, como representante de esta entidad, así como se recoge en la inscripción de la junta directiva de la asociación en el registro de



asociaciones de las Islas Baleares con el núm. 3520 de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad sociosanitaria para implantar programas de atención a personas afectadas por enfermedades neurodegenerativas y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, por su papel en la atención de los afectados por esta enfermedad y a sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito Balear, que tiene como finalidad primordial la promoción de toda clase de acciones y formación destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y que se encuentra integrada en la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de las Islas Baleares (FAIB), la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) y la Fundación Alzheimer España (FAE).

Cuarto.- Que desde el año 1998 cuenta, con el objetivo de dar una atención integral e individualizada a las necesidades de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y de sus familiares cuidadores, con los siguientes:

SERVICIOS TERAPÉUTICOS

- SAD educativo.
- SAD asistencial.
- Servicio psicológico individual a domicilio.
- Servicio psicológico grupal.
- Servicio psicopedagógico para los familiares cuidadores.
- Talleres terapéuticos semanales (fase 1, estimulación cognitiva, laborterapia, actividades de la vida diaria, musicoterapia, etc.).

ACTIVIDADES

- Información y sensibilización sobre el Alzheimer.
- Formación para familias cuidadoras.
- Formación para profesionales.
- De divulgación y recaudación de fondos.

Quinto.- Que en el proyecto de AFAEF también se contempla la Atención Domiciliaria para todos los servicios a aquellos afectados que, por diferentes razones les sea imposible desplazarse hasta el centro, así se trata de dar cobertura a todas las necesidades de las personas afectadas.

Sexto.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Séptimo.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2017 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas y familiares, y según lo previsto en la cláusula décima, con un coste total previsto de 10.000€, para el año 2017.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2017 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera la cantidad de 10.000€ (diez mil euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria de este año.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 32 de la LRJPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la Presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ibiza y Formentera hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 31 de marzo de 2018.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.



- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2018.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.



8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Compromisos

- SAD (Servicio de Atención Domiciliaria) educativo.
- SAD asistencial.
- Estimulación cognitiva individual a domicilio.
- Servicios psicopedagógicos para las familias cuidadoras.
- Talleres terapéuticos semanales.
- Desplazamientos a los domicilios de los/as afectados/as para realizar las terapias.
- Actividades informativas, divulgativas y de recaudación de fondos.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera.-Normativa aplicable



En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. "

5.14.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza para el año 2017:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL CLUB NÁUTICO DE IBIZA PARA EL AÑO 2017.

En Santa Eulària des Riu, el .. de ... de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Vicente Marí Torres, con D.N.I. xxxxxxxx, Alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, "el Ayuntamiento"), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, el Sr. Luis Mariano Arabí Ballano, con D.N.I. xxxxxxxx, Director del Club Náutico de Ibiza, con CIF G07123367 y con domicilio en Avda. Santa Eulalia s/n, Ibiza.

EXPONEN

I. La Ley 4/2009 de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar posible en el territorio de las Islas Baleares, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona en la sociedad para superar y prevenir las causas determinantes de su marginación y promover la plena integración social.

II. Entre los principios básicos y prioritarios de la Ley de acción social, está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que toda la participación de la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

III. La Ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora de derecho de asociación, menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento- menciona que las administraciones públicas deben promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.

IV. El artículo 7.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a las excepciones en los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se han de exigir estos principios en las subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente, que dificulte la concurrencia pública.



V. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales y asistencia social en virtud de la Ley 12/1993, de 20 de diciembre; competencias adaptadas y ampliadas en virtud de la Ley 14/2001, de 29 de octubre.

VI. Club Náutico de Ibiza no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el art.10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

VII. Que el Club Náutico, con su programa *Un Mar de Posibilidades*, tiene como objetivo básico la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar, para personas con necesidades especiales.

VIII. Que el Club Náutico de Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinario, formado en los campos de sanidad, educación y deporte. Los pilares básicos del programa social que lleva a cabo son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (Talasoterapia).
- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

Dicho proyecto se ha conseguido durante estos once años de existencia con el programa *Mar de Posibilidades*, proyecto que inició A.D.A.S., en el año 2004 y que actualmente desarrolla el Club Náutico de Ibiza apoyado por Fundación Obra Social La Caixa, Fundación Abel Matutes y Valoriza M.A. y el apoyo institucional del Consell Insular d'Eivissa, el Govern de les Illes Balears y los ayuntamientos de la isla de Ibiza.

IX. Que las actividades llevadas a cabo en *Un Mar de Posibilidades* en el pasado año 2016, tuvieron una población diana de un total de 313 usuarios. Entre ellas 73 personas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

La previsión para el ejercicio 2017 es un mínimo de 313 personas beneficiarias de estas actividades.

La participación en dichos programas es gratuita en un 80% para los usuarios residentes en la isla de Ibiza, independientemente del ayuntamiento de residencia, y es gratis totalmente para casos de necesidad económica.

X. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en colaborar con el desarrollo del proyecto *Un Mar de Posibilidades* apoyando la iniciativa de profesionales en la utilización del medio marino como un espacio accesible y de uso regular y normalizado para las mejoras de nuestros ciudadanos con necesidades especiales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes de común acuerdo otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los art. 28 y 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).

1.2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención al programa *Un Mar de Posibilidades*, con vistas a la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar, para personas con necesidades especiales, con el fin de prestar un servicio integrador a



personas con necesidades especiales y potenciar las relaciones humanas de interacción, ofreciendo terapias alternativas y/o complementarias.

1.3.- El coste previsto del programa es de 3.500€ para atender a las personas residentes del municipio de Santa Eulària des Riu, en un marco diferente de interacción entre las personas atendidas y sus cuidadores.

1.4.- Las ayudas recibidas para este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

1.5.-Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar al Ayuntamiento de Santa Eulària de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segunda.- Duración

La vigencia del presente convenio de colaboración es desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará al Club Náutico de Ibiza CIF G07123367, la cantidad de 3.500€ para el programa *Un Mar de Posibilidades*, por los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio, de las que se benefician ciudadanos de este municipio. Esta aportación máxima, será con cargo a la aplicación presupuestaria municipal para este año 2017.

Cuarta.- Obligaciones del Club Náutico Ibiza

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, objeto de la cual es ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 32 de la LRJPAC respecto a la representación de la entidad.

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.6.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.7.- Respecto a las actividades subvencionables, el programa *Un Mar de Posibilidades* hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio y incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometido a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS y su reglamento.



Quinta.- Pago de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este Convenio;

Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada después de la firma del convenio.

Segundo pago: 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 20 de noviembre de 2017.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

Séptima.- Justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación económica será como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente a la concesión de la subvención, esto es como fecha límite antes del 20 de noviembre de 2017.

Para la justificación del convenio de colaboración se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de subvenciones para asociaciones u otras entidades o Informe Memoria final de las actividades realizadas en cuanto al programa *Un Mar de Posibilidades*
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación al que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Relación de ingresos, en el caso de que la asociación hubiera sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada, para el mismo proyecto.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados.

Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Octava.- Resolución del Convenio

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar solucionar mediante acuerdo las diferencias que puedan surgir de la aplicación e interpretación del mismo. Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la ejecución de este convenio deberán ser del conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Procederá la resolución del presente Convenio en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por las partes de las cláusulas del presente Convenio.



- b) La rescisión unilateral por cualquiera de las dos partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de rescisión.
- c) La exención de personalidad jurídica de alguna de las partes.
- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material de poder llevar a término el objeto del Convenio.

Novena.- Normativa aplicable.

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.15.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera para el año 2017:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓ BANC DELS ALIMENTS D'EIVISSA I FORMENTERA

En Santa Eulària des Riu, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres, con D.N.I. xxxxxxxx, alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, “el Ayuntamiento”), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, el Sr. D. Jaume Rodenas Sans, con D.N.I. xxxxxxxx, Vice Presidente del Patronato de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y en representación de la mencionada entidad con NIF G-57936304, según establecen sus estatutos.

EXPONEN

En el artículo 4 apartado l) de la Ley 4/2009 establece entre los principios rectores de los servicios sociales:

Participación cívica. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema.

Entre los fines y actividades de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera, se persigue: la promoción del voluntariado social, el fomento de actividades que eviten el despilfarro de alimentos, y entre otras: “a) Recabar alimentos de organismos, instituciones y la distribución de alimentos que reúnan las condiciones adecuadas para su consumo.

...”

La infraestructura puesta a disposición por la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), que engloba a 56 Bancos de Alimentos de todo el territorio del Estado, permite también



llegar a acuerdos con empresas e instituciones nacionales y grandes donantes que hacen aportaciones que repercuten favorablemente en todos los Bancos de Alimentos federados.

El artículo 90 de la Ley 4/2009 habla de las Subvenciones a entidades de iniciativa social:

1. Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en la materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, describe el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y dice que:

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido.



Teniendo en cuenta todo lo que anteceda, la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y establecer con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera las condiciones para colaborar en el proyecto de gestión y funcionamiento ordinario del Banc dels Aliments para el año 2017.

Segunda – Las funciones principales de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera se concretan en:

- Recaudar los alimentos que podrían ser objeto de despilfarro: excedentes de la industria alimentaria, excedentes de las plataformas distribuidoras, excedentes de las producciones agrarias, conversión de frutas en zumos para aumentar el plazo de consumo.
- Actuar como almacén logístico (mayorista).
- Distribuir estos alimentos a las entidades benéficas y sociales (nunca a los beneficiarios finales) homologadas por los Ayuntamientos pertinentes, lo que garantiza que los receptores los harán llegar debidamente a los beneficiarios finales.

Tercera – Corresponde al Ayuntamiento, aportar a la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera, para los gastos generales de funcionamiento del presente año 2017 la cantidad máxima de: 10.000€ (diez mil euros). Esta aportación máxima, asignada a la mencionada entidad en el presupuesto municipal por el ejercicio 2017 será con cargo a la aplicación presupuestaria por este año.

Las ayudas recibidas para este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta – Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este Convenio;

III. Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada después de la firma del convenio.

IV. Segundo pago: 50% restante se pagará, una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula quinta, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 31 de marzo de 2018.

Quinta – Por razón del objeto y naturaleza de la subvención la justificación del gasto se debe realizar aportando la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, por los conceptos objeto de la subvención.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración (AEAT) o una autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, les facilitará un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración todos los apartados arriba mencionados.

Todo esto sin perjuicio de que, requeridas a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En otro caso, se puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la citada legislación.

Sexta – Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera queda sometida a las obligaciones siguientes:

Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamento la concesión de la subvención.

- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba tener el beneficiario de acuerdo a la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Séptima – Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes, que deben estar vinculados a gastos del proyecto:

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.



-Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

7.2.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Octava – La Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el art. 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Novena – Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Décima – Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y dos representantes del Ayuntamiento que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Décimo primera – La Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera se compromete a hacer constar la aportación por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.

Décimo segunda – La Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera exige al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Décimo tercera – Son motivo de la resolución del convenio:

- a). El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- b). La disolución de la asociación que subscribe el convenio.
- c). La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo cuarta – Las partes que subscriben este convenio, se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo quinta – En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo sexta – Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.”

5.16.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Ignacio Wallis para el año 2017, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Ignacio Wallis para el año 2017:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU I LA FUNDACIÓN IGNACIO WALLIS PARA EL AÑO 2017.

Santa Eulària des Riu, el De de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Excm. y Rvdm. Sr. Vicente Juan Segura, DNI xxxxxxxx, Presidente de la Fundación Ignacio Wallis, con CIF G07963655, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

La Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona dentro de la sociedad, para superar y prevenir las causas determinantes de su marginación y promover su plena integración social.

Entre los principios básicos y prioridades de la Ley de servicios sociales está la solidaridad con las personas y los grupos sociales, para atender sus necesidades sociales de manera global y procurando que la ciudadanía reciba las prestaciones en el ámbito del sistema de acción social; la participación de la ciudadanía y la colaboración con la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y para la gestión de sus intereses. En el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios considere para la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales y asistencia social en virtud de la Ley 12/1993, de 20 de diciembre; competencias adaptadas y ampliadas en virtud de la Ley 14/2001, de 29 de octubre y la Ley 4/2009 de 11 de junio.

La Ley orgánica 1/2001, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, menciona que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. Igualmente, el artículo 31 –referente a las medidas de fomento– menciona que las administraciones públicas deben promover el desarrollo de asociaciones que tengan finalidades de interés general, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y subvenciones para llevar a cabo sus actividades.

Que la Fundación Ignacio Wallis es una entidad ligada al Obispado de Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población desfavorecida socialmente, y en especial a las personas mayores y en situación de dependencia. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, la Fundación Ignacio Wallis es titular de la gestión del centro residencial Residencia para personas mayores Reina Sofía.

El artículo 7.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en cuanto a las excepciones de los principios de publicidad y concurrencia, establece que, con carácter excepcional, no se han de exigir estos principios en las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario o cualquier otra razón justificada debidamente que dificulte la concurrencia pública.



Que movidas ambas partes por la voluntad de cooperación mutua y después de diez años de la firma del primer convenio y siguientes con satisfacción, han llegado al acuerdo para suscribir un nuevo convenio para el año 2017.

La Fundación Ignacio Wallis no está sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.

Y por todo lo expuesto, ambas partes suscriben este Convenio, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Ignacio Wallis.

- a) El Ayuntamiento con la concesión de una subvención directa de 63.000€, de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) La Fundación Ignacio Wallis, que se compromete, en la medida de sus posibilidades y capacidad de asistencia, a destinar plazas residenciales y atención a domicilio a personas mayores y dependientes del municipio de Santa Eulària des Riu.
- c) La Fundación Ignacio Wallis destinará los recursos, personal e instalaciones para la atención y cuidado de las personas mayores dependientes o no, residentes del municipio de Santa Eulària des Riu.
- d) Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- La Fundación Ignacio Wallis, en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda llevar a cabo un Servicio de Ayuda a Domicilio, que dará atención integral, mediante la prestación de servicios de atención personal y limpieza del hogar, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y garantizar su derecho a permanecer en su medio social, a través de un conjunto de servicios y suministros que se prestan de forma coordinada y continuada en los domicilios de personas mayores dependientes o no, residentes en el municipio.

En el marco de este convenio la Fundación Ignacio Wallis pone a disposición de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Santa Eulària des Riu un total de 10/11 plazas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los usuarios del servicio recibirán de lunes a sábado un servicio de atención personal y limpieza del hogar.

Tercera.- El desarrollo de los servicios y actividades previstos en las cláusulas primera y segunda tienen un presupuesto global de 63.000€.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aporta la cantidad de sesenta y tres mil euros a la Fundación Ignacio Wallis, esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en los presupuestos municipales para el ejercicio 2017 será con cargo a la aplicación presupuestaria para este año, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Por plazas de residencia	21.500€
Por servicio a domicilio	41.500€
TOTAL	63.000 euros



Cuarta.- La forma de pago será la siguiente:

Un 50% de la cantidad referida en el punto anterior a la firma del presente convenio, y el 50% restante una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula sexta, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Se deberá justificar la ayuda antes del día 31 de marzo de 2018.

Quinta.- En el caso que la Fundación Ignacio Wallis no pueda justificar la cantidad subvencionada, deberá hacer la devolución al Ayuntamiento de las cantidades económicas no justificadas.

Sexta.- La justificación del gasto se debe realizar con los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación. Constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En el caso en que la subvención se otorgue con un presupuesto, se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o una autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en el caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado, por el mismo proyecto.
- Todo esto sin perjuicio de, requeridas a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En otro caso, se puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la citada legislación.

Séptima.- Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan las tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

7.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,19€/km en coche y de 0,11€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

7.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

7.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:



- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en caso de contratación externa de estos servicios.

7.5.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Octava.- Ambas partes se comprometen a establecer, mejorar o modificar protocolos metodológicos entre los diferentes servicios de Fundación Ignacio Wallis, para permitir la utilización de servicios del centro residencial y la unidad de servicios a domicilio y los equipos técnicos de la concejalía de servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, así como a impulsar programas o actividades conjuntas para mejorar la atención al vecino este municipio.

Novena.- Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por representantes de ambas partes, que se ha de reunir con la finalidad de evaluar el desarrollo de este Convenio. Se debe dejar constancia escrita de estas sesiones o el acta correspondiente; que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y la eficacia de los servicios prestados.

Décima.- El Ayuntamiento se compromete, siempre que sea posible, a colaborar en el apoyo técnico y documental a las demandas que la Fundación Ignacio Wallis pueda realizar y dar prioridad al personal de esta entidad para acceder a las actividades de formación que se realicen.

Décimo primera.- En la publicidad y el resto de documentación relativa al convenio la Fundación Ignacio Wallis se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y aportación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décimo segunda.- La Fundación Ignacio Wallis se compromete a colocar el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado en sus instalaciones, vehículos y documentos públicos vinculados al desarrollo de este convenio.

Décimo tercera.- La Fundación Ignacio Wallis inhiere al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo cuarta.- Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS, la Fundación Ignacio Wallis queda sometida a las obligaciones siguientes:

- 14.1.- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 14.2.- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazo establecidos en la cláusula sexta de este convenio.
- 14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.



14.4.-Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

14.5.-Dejar constancia de la percepción y la aplicación en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.

14.6.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Décima quinta.- Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Décimo sexta.- La vigencia de este convenio de colaboración será desde la firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

a) Ambas partes se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación para la ejecución de este convenio deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

b) Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará rescindido por cualquiera de las dos partes, siempre que se argumente de forma justificada, o alguna de las partes incumpla con los compromisos arriba adoptados.

c) En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.17.-Ver propuesta del Área IV. Subárea Deportes, relativa a la aprobación de la subvención para el desarrollo de las Rutas de Tardor organizadas por el Club Ciclista Santa Eulalia y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Club Ciclista Santa Eulalia una subvención por importe de dos mil trescientos euros (2.300 €), por la organización y desarrollo del evento deportivo "Rutas de la Tardor" 2016.

5.18.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2017:

P. B. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	93,60 €
S. P. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	405,96 €
H. H. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	108 €
S. R. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	43,20 €
M. C. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	153,36 €
E. R. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	49,25 €



S. E. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	101,64 €
R. M. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	561,84 €
M. S. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (CARNET CONDUCIR)	210 €
S. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REC. METGE)	45 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	250 €
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	60,60 €
J. E. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ORTOPEDIA)	580 €
M. P. Y. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	200 €
E. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIA)	335,72 €
P. D. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET BAIXELL)	136,93 €
M ^o . F. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
A. T. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (NETEJA)	223,85€
R. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	254 €
A. M ^o . D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	155 €
W. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	214 €
H. E. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AUDIFONOS)	1252,6 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA MATINERA)	85 €
L. F. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	91 €
M. M. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	84,50 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	240 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
S. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	120 €
T. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	900 €
F. J. G. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	353,92 €
M ^o . P. C. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ULLERES)	97 €
G. P. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
F. L. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	500 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	74,25 €
A. M. L.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	312,19 €
V. L. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET BAIXELL)	110,20 €
R. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	282,75 €
M. M. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	38,76 €
A. C. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	750 €
A. C. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	750 €
D. M. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	115,37 €
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	328,32 €
J. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	150 €
A. I. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	504 €
S. G. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	200 €
R. P. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	442,67 €
M. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
A. S. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	500 €
I. U.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST FAMILIAR)	340 €
J. J. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (INCIN. BENEF)	1782,32 €
TOTAL.....		16986,8 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

ANTE MÍ,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2017/7

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.